

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de junio de 2001, por la que se determinan los nuevos valores faciales de los cartones de bingo para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.33 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en materia de casinos, juego y apuestas, con la exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas. Asimismo, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de dicha norma legal. Así, mediante el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, fue aprobado el vigente Reglamento del Juego del Bingo, en cuya Disposición Final Primera se habilita al titular de la Consejería de Gobernación para determinar el valor facial de los cartones de bingo, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ante la entrada en circulación de la moneda única europea el próximo 1 de enero de 2002 se hace necesario determinar los nuevos valores faciales de los cartones utilizados en el desarrollo del juego del bingo y la fecha a partir de la cual será obligatoria su utilización a fin de facilitar su implantación en este subsector evitándose, al mismo tiempo, situaciones que puedan perjudicar la normal actividad de los titulares y empleados de las Salas de Bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, con los nuevos valores que mediante la presente norma se determinan se aspira igualmente a prevenir, con la adecuada antelación, las posibles situaciones de confusión que se puedan originar entre las personas que asistan a este tipo de establecimientos de juego durante el período de convivencia de la actual moneda de pesetas y la de euro.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Nuevos valores faciales de cartones de bingo.

Se autoriza para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la utilización a partir de la primera sesión de bingo del día 1 de marzo de 2002 de cartones de bingo con valores faciales de 2 euros (332,77 pesetas), 3 euros (499,16 pesetas) y 6 euros (998,32 pesetas) que deberán ser elaborados de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Juego del Bingo y homologados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, teniendo estos soportes la consideración jurídica de efectos estancados.

Artículo 2. Período de convivencia de monedas.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden se podrán utilizar cartones de bingo en cuyo reverso tengan indicación impresa de su precio expresado en 300, 500 ó 1.000 pesetas (1,80, 3 y 6,01 euros) con el límite de utilización hasta el final de la sesión del día 28 de febrero de 2002, así como la indicación impresa de los nuevos valores faciales que mediante la presente norma se aprueban, expresados en 2, 3 y 6 euros respectivamente, cuya adquisición en dicha moneda será obligatoria para los jugadores desde el inicio de la sesión del día 1 de marzo de 2002.

Disposición transitoria única. Cartones con valores faciales en pesetas.

Se autoriza con carácter transitorio a los titulares de Salas de Bingo para que, desde el día 1 de enero de 2002 hasta su agotamiento antes del día de 28 de febrero de 2002, puedan utilizar los cartones expedidos por la Consejería de Economía y Hacienda con valores faciales expresados en 300, 500 y 1.000 pesetas, en partidas de 1,80 euros, 3 euros y 6 euros, respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 19 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización, CEM0114H. 10145, a celebrar en Almería, y Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público, CEM0115H. 11204, a celebrar en Almería.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización» y el «Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público», organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar y horario de celebración: Estos Cursos se celebrarán en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, durante los días:

- 29 y 30 de octubre de 2001, el «Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización». Almería.
- 13 y 14 de diciembre de 2001, el «Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público». Almería.

Estos Cursos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo de los dos Cursos programados. La celebración efectiva de los Cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos están dirigidos al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes a los cursos será limitado por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 28 de septiembre de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas (cada curso), se deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI, al menos, cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a cada Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia a cada Curso (16 horas): 0,20 puntos.

Por la asistencia a cada Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido:

Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización: La forma en que los Gobiernos Locales generan, comunican y aprovechan sus activos intelectuales como fuente esencial de ventaja competitiva dentro de la economía de la información.

Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público: La Comunicación Institucional y el Marketing Público.

II. Objetivos:

Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización:

1. Ofrecer al personal al servicio de los Gobiernos Locales la información fundamental para ser competitivos en un mundo que se mueve con gran rapidez.

2. Analizar las herramientas necesarias para crear una organización nueva y que aprenda.

3. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos retos en los Gobiernos Locales ante la Sociedad de la Información.

4. Preparar a los participantes para que la innovación prospere y se asiente en las Entidades Locales.

5. Conocer los modos de Gestión del Intelecto Profesional, sacando el máximo rendimiento.

Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público:

1. Valorar las implicaciones que tiene la comunicación como instrumento para potenciar una gestión eficaz en las Instituciones Públicas y proporcionar sistemas explicativos acerca del funcionamiento de la comunicación en las organizaciones que permitan identificar procesos y elementos que facilitan los flujos de comunicación.

2. Facilitar:

2.1. Estrategias de comunicación que posibilitan una mejora de la gestión.

2.2. Instrumentos, habilidades y técnicas que refuerzan positivamente la comunicación en diferentes niveles de la Organización.

2.3. El intercambio de experiencias relacionadas con los problemas de comunicación y los procedimientos y actitudes que utilizan los participantes.

3. Conocer los elementos fundamentales que caracterizan el Marketing en las Administraciones Públicas y analizar las últimas técnicas, modelos y empleo de los principales elementos configuradores del Marketing Público.

4. Debatir las consecuencias de la aplicación de las diferentes técnicas de Marketing en las Organizaciones, analizar los diferentes problemas y establecer las conclusiones al respecto.

III. Destinatarios:

Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización: Este curso está dirigido a directivos y gerentes responsables de generar, comunicar y aprovechar los activos intelectuales de los Gobiernos Locales, a responsables funcionales o técnicos que, sin autoridad jerárquica, deben hacer evolucionar los modos, procedimientos y técnicas, y a personas que realizan una función de coordinación entre varios servicios, secciones o grupos.

Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público: Este Curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas con cargos directivos y responsables políticos de las mismas, con funciones de organización de tareas, de dirección de personal o que desempeñen tareas de cuya gestión dependa la imagen de la entidad.

IV. Avance de programa:

1. Curso sobre Gestión del Conocimiento y Cultura de la Organización (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local):

- 1.1. El Conocimiento como activo de las instituciones.
- 1.2. El Capital Intelectual: Humano, estructural y relacional.
- 1.3. Las formas de conocer la Organización: Conocer con números y con palabras; conocer desde fuera y desde dentro; conocer los resultados y los procesos.
- 1.4. Conocimiento explícito y tácito y procesos de transformación.
- 1.5. Aspectos organizativos de la Gestión del Conocimiento: Estructura organizativa y función directiva.
- 1.6. Cultura Organizativa y Liderazgo Sistemático del cambio.

1.7. La creación colectiva del conocimiento: Aprendizaje Organizacional.

1.8. El conocimiento analógico de la Organización y el aprendizaje en equipo.

1.9. Aspectos técnicos: Integración de tecnología y personas.

1.10. Implantación y evaluación de proyectos: Modelos.

2. Curso sobre Comunicación Institucional y Marketing Público (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local):

2.1. Problemas actuales del Marketing y la Comunicación en la Administración Local.

2.2. Marketing de Políticas y Proyectos Municipales.

2.3. Marketing de servicios Públicos Municipales.

2.4. Marketing y relaciones con los Medios de Comunicación.

2.5. Marketing y Comunicación interna.

2.6. Marketing e Imagen Corporativa.

2.7. Publicidad Institucional y Medios de Comunicación Municipales.

2.8. Marketing y Ceremonial Municipal. Liturgia Civil.

2.9. Organización del Marketing Municipal.

ANEXO II

"CURSO SOBRE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA DE LA ORGANIZACIÓN"

"CURSO SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING PÚBLICO"

(Módulos opcionales de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono de trabajo:

Teléfono particular:

Fax:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Grupo:

A

B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Curso/s en el/los que se matricula:

- CURSO SOBRE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA DE LA ORGANIZACIÓN. Almería, 29 y 30 de octubre.
- CURSO SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING PÚBLICO. Almería, 13 y 14 de diciembre.

Derechos de matrícula: 35.000 ptas.(cada curso); 70.000 ptas.(los dos cursos).

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº:

Fecha:

Cheque Nominativo nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2001

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 19 de junio de 2001, por la que se crea y regula el Registro de diplomas de Formación Deportiva.

La formación deportiva en la actualidad se encuentra en un proceso de transición en tanto se produce la implantación efectiva de las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulación de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Por su parte, la Orden de 5 de julio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, completa los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997. Dicha Orden no regula todos los aspectos del procedimiento de autorización, debiendo ser completados los mismos por cada Comunidad Autónoma. Para ello se dictó la Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las Federaciones Deportivas, al amparo de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura citada.

Por ello, con la aprobación de la presente Orden se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 12 de noviembre de 1999, que establece el procedimiento de diligencia de diplomas expedidos por las Federaciones Deportivas durante el período transitorio, para lo cual se crea en la Secretaría General para el Deporte un Registro de diplomas de Formación Deportiva.

En su virtud, atendiendo a lo previsto en los artículos 13.4 y 13.31 del Estatuto de Autonomía; al artículo 49 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción del Registro.

Se crea el Registro de diplomas de Formación Deportiva, dependiente de la Secretaría General para el Deporte que será el órgano encargado de la organización, funcionamiento y custodia del mismo.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del Registro es la inscripción de los diplomas expedidos por las Federaciones Deportivas durante el período transitorio, como acreditación de la superación de la formación en materia deportiva que impartan las Federaciones Deportivas, al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 5 de julio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con los procedimientos que establece la Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

El Registro de diplomas será público y tendrá carácter de registro único.

Artículo 4. Contenido.

1. El Registro de diplomas estará constituido por el conjunto de inscripciones y demás asientos que reflejan la situación administrativa y los datos de aquéllos, de conformidad

con lo previsto en el apartado vigésimo primero de la Orden de 5 de julio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, y en el artículo 14 de la Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Cada diploma tendrá una clave identificativa que se imprimirá en el mismo como medida de autenticidad.

Dicha clave constará de un código numérico único para cada título, que estará compuesto por cuatro dígitos correspondientes al número adjudicado por la Secretaría General para el Deporte por año natural, seguido de dos dígitos representativos del año en el que el diploma se expide.

3. Las inscripciones se efectuarán con base en los datos registrales que se establecen en el artículo 14.1 de la Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, con el siguiente contenido:

a) Datos Personales:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Nacionalidad.

b) Datos de la Formación:

- Federación Deportiva.
- Denominación del Curso.
- Lugar.
- Fecha.

c) Datos Administrativos:

- Resolución de autorización.
- Clave identificativa.

Artículo 5. Acceso a los datos del Registro.

1. Podrán acceder a los datos contenidos en el Registro de diplomas, además de sus titulares, los terceros interesados que acrediten un interés legítimo y directo y puedan hacer valer dichos datos para el ejercicio de sus derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El acceso se efectuará mediante solicitud individualizada de los documentos o datos que se deseen consultar, dirigida a la Secretaría General para el Deporte, previa justificación del interés que asista al solicitante, sin que pueda, en ningún caso, formular solicitud genérica.

Artículo 6. Gestión de datos.

1. El Registro de diplomas contará con los soportes documentales e informáticos que se establezcan por la Secretaría General para el Deporte.

2. La facultad de certificar los datos contenidos en el Registro corresponde a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 7. Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones practicadas en el Registro, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del correspondiente asiento registral.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Secretaría General para el Deporte para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.